

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **049**

Fecha: 09/09/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 <b>2012 00140</b>	Acción de Reparación Directa	YINNA PATRICIA PADILLA BERMUDEZ Y OTROS	MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DIOCESIS DE VALLEDUPAR Y PARROQUIA LA DIVINA PASTORA DE CODAZZI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:30 AM	08/09/2020	I
20001 33 33 006 <b>2014 00248</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YENIFER SULAY IBAÑEZ RODELO Y PAULA ANDREA SANDOVAL IBAÑEZ	LA NACIÓN/MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 AM	08/09/2020	I
20001 33 33 006 <b>2014 00405</b>	Acción de Reparación Directa	JULIA HELENA HERNANDEZ LOPEZ	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 AM	08/09/2020	I
20001 33 33 006 <b>2015 00056</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARILI DURAN OLIVERO	LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:30 AM	08/09/2020	I
20001 33 33 006 <b>2015 00167</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ALEJANDRO CHAMORRO	HOSPITAL SAN MARTIN DE ASTREA - CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:30 AM	08/09/2020	I
20001 33 33 006 <b>2015 00182</b>	Acción de Reparación Directa	CARLOS ANDRES ANAYA BARBOSA	LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA -POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:30 AM	08/09/2020	I
20001 33 33 006 <b>2015 00409</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	KARENT LORENA MARTINEZ DONADO	MUNICIPIO DE LA PAZ -CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:30 AM	08/09/2020	I
20001 33 33 006 <b>2016 00083</b>	Acción de Reparación Directa	MARIA TERESA PARADA MARTINEZ Y OTROS	LA NACIÓN / MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL Y MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:30 AM	08/09/2020	I
20001 33 33 006 <b>2016 00102</b>	Acción de Reparación Directa	JOSE EDUARDO PONTON MONTOYA	LA NACION/MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:30 AM	08/09/2020	I
20001 33 33 006 <b>2016 00150</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROVIER ALFONSO ORELLANO DE LA HOZ	LA NACIÓN/MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL - ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:30 AM	08/09/2020	I

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 <b>2017 00058</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDUARDO BOTERO SOTO S.A	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	Auto que Ordena Correr Traslado PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 285 DEL CPACA. - CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO COMÚN DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS POR ESCRITO	08/09/2020	I
20001 33 33 006 <b>2018 00042</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDUARDO BOTERO SOTO S.A	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	Auto que Ordena Correr Traslado PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 285 DEL CPACA. - CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO COMÚN DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS POR ESCRITO	08/09/2020	I
20001 33 33 006 <b>2018 00113</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDUARDO BOTERO SOTO S.A	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	Auto que Ordena Correr Traslado PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 285 DEL CPACA. - CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO COMÚN DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS POR ESCRITO	08/09/2020	I
20001 33 33 006 <b>2018 00152</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDUARDO BOTERO SOTO S.A	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	Auto que Ordena Correr Traslado PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 285 DEL CPACA. - CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO COMÚN DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS POR ESCRITO	08/09/2020	I
20001 33 33 006 <b>2018 00166</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDUARDO BOTERO SOTO S.A	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	Auto que Ordena Correr Traslado PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 285 DEL CPACA. - CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO COMÚN DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS POR ESCRITO	08/09/2020	I
20001 33 33 006 <b>2019 00084</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SILFIDA- JIMENEZ	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL - GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES - TEGEN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 AM	08/09/2020	I
20001 33 33 006 <b>2019 00102</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS FRANCISCO CUENTAS MERCADO	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL - GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES - TEGEN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 AM	08/09/2020	I
20001 33 33 006 <b>2020 00156</b>	Acciones de Cumplimiento	HORACIO LASCARRO SABALLE	MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE	Auto inadmite demanda INADMITIR LA DEMANDA Y CONCEDER UN TERMINO DE 2 DIAS PARA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS ANOTADOS	08/09/2020	I

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

**PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 09/09/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

**EMILCE QUINTANA RINCON  
SECRETARIO**



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Ocho (08) de septiembre de dos Mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.  
DEMANDANTE: YINNA PATRICIA PADILLA BERMUDEZ Y OTROS  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, DIOCESIS DE VALLEDUPAR, PARROQUIA LA DIVINA PASTORA Y LA NACION/MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL.  
RADICADO: Radicado: 20001-33-31-006-2012-00140-00

Vista la constancia secretarial que antecede se procede antes de conceder el Recurso de Apelación a fijar fecha para la Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 192, inciso 4 del CPACA, precisando que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio y en el evento de no asistir el Apelante se declarara Desierto el Recurso.

Para tal efecto se cita a las partes y a la Procuradora 76 judicial I Administrativo a través de la notificación por estado del presente auto sin necesidad de oficio o telegrama (Art. 78, núm. 7 del CGP).

Conforme a lo anterior se,

### DISPONE

- 1- Señalar el día VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:30 AM, a efectos de llevar a cabo Audiencia de Conciliación.
- 2- Contra el presente Auto no procede ningún recurso.
- 3- Por secretaria notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

NOTA: Atendiendo las directrices del C.S.J se le informa a los intervinientes en la diligencia, que la misma se realizara por conexión al sistema de videoconferencia de la Rama Judicial -<https://call.lifesizecloud.com.co>. El administrador del sistema de videoconferencia de la Rama Judicial (CENDOJ) proporciona un enlace el cual se enviará a los intervinientes con la debida antelación.

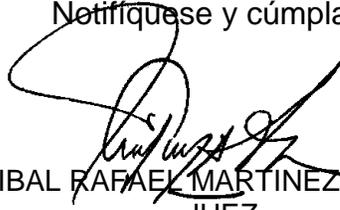
REQUISITOS PREVIOS:

Proceso 2012-000140-00



- Conexión a Internet
- Computador con cámara web, micrófono y parlantes
- Enlace para la conexión a la videoconferencia que se le dará de manera oportuna

Notifíquese y cúmplase.



ANIBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/los



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Ocho (08) de septiembre de dos Mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

DEMANDANTE: YENIFER SULAHAY IBAÑEZ RODELO y PAULA ANDREA SANDOVAL IBAÑEZ

DEMANDADO: LA NACION/MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL

RADICADO: Radicado: 20001-33-31-006-2014-000248-00

Vista la constancia secretarial que antecede se procede antes de conceder el Recurso de Apelación a fijar fecha para la Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 192, inciso 4 del CPACA, precisando que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio y en el evento de no asistir el Apelante se declarara Desierto el Recurso.

Para tal efecto se cita a las partes y a la Procuradora 76 judicial I Administrativo a través de la notificación por estado del presente auto sin necesidad de oficio o telegrama (Art. 78, núm. 7 del CGP).

Conforme a lo anterior se,

### DISPONE

- 1- Señalar el día VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 AM, a efectos de llevar a cabo Audiencia de Conciliación.
- 2- Contra el presente Auto no procede ningún recurso.
- 3- Por secretaria notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

NOTA: Atendiendo las directrices del C.S.J se le informa a los intervinientes en la diligencia, que la misma se realizara por conexión al sistema de videoconferencia de la Rama Judicial -<https://call.lifesizecloud.com.co>. El administrador del sistema de videoconferencia de la Rama Judicial (CENDOJ) proporciona un enlace el cual se enviará a los intervinientes con la debida antelación.

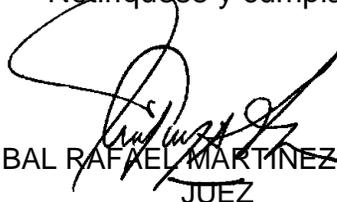
REQUISITOS PREVIOS:

Proceso 2014-000248-00



- Conexión a Internet
- Computador con cámara web, micrófono y parlantes
- Enlace para la conexión a la videoconferencia que se le dará de manera oportuna

Notifíquese y cúmplase.



ANIBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/los



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA  
DEMANDANTE: JULIA ELENA HERNANDEZ LOPEZ Y OTROS  
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL  
RADICADO: 20001-33-31-006-2014-00405-00

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a resolver sobre la concesión del Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la Sentencia condenatorio de primera instancia proferida por este despacho, se fija el día VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 AM, para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). Para tal efecto, se cita a las partes y a la Procuradora 76 Judicial I Administrativo, a través de la notificación por estado del presente auto, sin necesidad de oficio o telegrama (Arts. 78, numeral 7º, Código General del Proceso).

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria para los apoderados de todas las partes. La inasistencia del Apelante se sancionará declarando Desierto el Recurso.

NOTA: Atendiendo las directrices del C.S.J se les informa a los intervinientes en la diligencia, que la misma se realizara por conexión al sistema de videoconferencia de la Rama Judicial -<https://call.lifesizecloud.com.co>. El administrador del sistema de videoconferencia de la Rama Judicial (CENDOJ) proporciona un enlace el cual se enviará a los intervinientes con la debida antelación.

### REQUISITOS PREVIOS:

- Conexión a Internet
- Computador con cámara web, micrófono y parlantes
- Enlace para la conexión a la videoconferencia que se le dará de manera oportuna

Notifíquese y cúmplase.

  
ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMENTA  
JUEZ

J6/AMP/tup





## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: MARILI DURAN OLIVERO Y OTROS

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

RADICADO: 20001-33-31-006-2015-00056-00

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a resolver sobre la concesión del Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la Sentencia condenatorio de primera instancia proferida por este despacho, se fija el día VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:30 AM, para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). Para tal efecto, se cita a las partes y a la Procuradora 76 Judicial I Administrativo, a través de la notificación por estado del presente auto, sin necesidad de oficio o telegrama (Arts. 78, numeral 7º, Código General del Proceso).

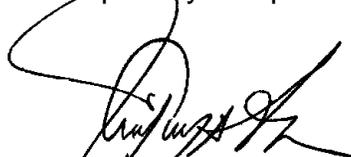
Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria para los apoderados de todas las partes. La inasistencia del Apelante se sancionará declarando Desierto el Recurso.

NOTA: Atendiendo las directrices del C.S.J se les informa a los intervinientes en la diligencia, que la misma se realizara por conexión al sistema de videoconferencia de la Rama Judicial -<https://call.lifesizecloud.com.co>. El administrador del sistema de videoconferencia de la Rama Judicial (CENDOJ) proporciona un enlace el cual se enviará a los intervinientes con la debida antelación.

### REQUISITOS PREVIOS:

- Conexión a Internet
- Computador con cámara web, micrófono y parlantes
- Enlace para la conexión a la videoconferencia que se le dará de manera oportuna

Notifíquese y cúmplase.

  
ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMENTA  
JUEZ

J6/AMP/tup





## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Ocho (08) de septiembre de dos Mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO CHAMORRO AMARIS  
DEMANDADO: HOSPITAL SAN MARTIN DE ASTREA-CESAR  
RADICADO: Radicado: 20001-33-31-006-2015-000167-00

Vista la constancia secretarial que antecede se procede antes de conceder el Recurso de Apelación a fijar fecha para la Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 192, inciso 4 del CPACA, precisando que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio y en el evento de no asistir el apelante se declarara Desierto el Recurso.

Para tal efecto se cita a las partes y a la Procuradora 76 judicial I Administrativo a través de la notificación por estado del presente auto sin necesidad de oficio o telegrama (Art. 78, núm. 7 del CGP).

Conforme a lo anterior se,

### DISPONE

- 1- Señalar el día VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:30 AM, a efectos de llevar a cabo Audiencia de Conciliación.
- 2- Contra el presente Auto no procede ningún recurso.
- 3- Por secretaria notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

NOTA: Atendiendo las directrices del C.S.J se le informa a los intervinientes en la diligencia, que la misma se realizara por conexión al sistema de videoconferencia de la Rama Judicial -<https://call.lifesizecloud.com.co>. El administrador del sistema de videoconferencia de la Rama Judicial (CENDOJ) proporciona un enlace el cual se enviará a los intervinientes con la debida antelación.

### REQUISITOS PREVIOS:

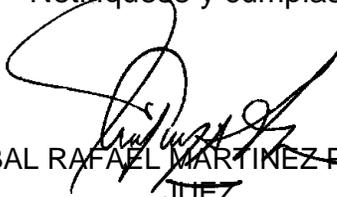
- Conexión a Internet

Proceso 2015-000167-00



- Computador con cámara web, micrófono y parlantes
- Enlace para la conexión a la videoconferencia que se le dará de manera oportuna

Notifíquese y cúmplase.



ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMENTA  
JUEZ

J6/AMP/los



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA.  
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES ANAYA BARBOSA Y OTROS  
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL  
RADICADO: 20001-33-31-006-2015-00182-00

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a resolver sobre la concesión del Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la Sentencia condenatorio de primera instancia proferida por este despacho, se fija el día VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:30 AM, para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). Para tal efecto, se cita a las partes y a la Procuradora 76 Judicial I Administrativo, a través de la notificación por estado del presente auto, sin necesidad de oficio o telegrama (Arts. 78, numeral 7º, Código General del Proceso).

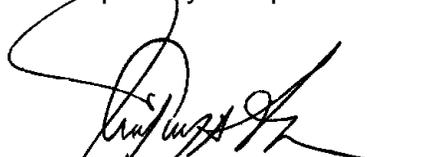
Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria para los apoderados de todas las partes. La inasistencia del Apelante se sancionará declarando Desierto el Recurso.

NOTA: Atendiendo las directrices del C.S.J se les informa a los intervinientes en la diligencia, que la misma se realizara por conexión al sistema de videoconferencia de la Rama Judicial -<https://call.lifesizecloud.com.co>. El administrador del sistema de videoconferencia de la Rama Judicial (CENDOJ) proporciona un enlace el cual se enviará a los intervinientes con la debida antelación.

### REQUISITOS PREVIOS:

- Conexión a Internet
- Computador con cámara web, micrófono y parlantes
- Enlace para la conexión a la videoconferencia que se le dará de manera oportuna

Notifíquese y cúmplase.

  
ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMENTA  
JUEZ

J6/AMP/tup





## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Ocho (08) de septiembre de dos Mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
DEMANDANTE: KARENT LORENA MARTINEZ DONADO  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR  
RADICADO: Radicado: 20001-33-31-006-2015-000409-00

Vista la constancia secretarial que antecede se procede antes de conceder el Recurso de Apelación a fijar fecha para la Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 192, inciso 4 del CPACA, precisando que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio y en el evento de no asistir el Apelante se declarara Desierto el Recurso.

Para tal efecto se cita a las partes y a la Procuradora 76 judicial I Administrativo a través de la notificación por estado del presente auto sin necesidad de oficio o telegrama (Art. 78, núm. 7 del CGP).

Conforme a lo anterior se,

### DISPONE

- 1- Señalar el día VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:30 AM, a efectos de llevar a cabo Audiencia de Conciliación.
- 2- Contra el presente Auto no procede ningún recurso.
- 3- Por secretaria notifíquese la presente providencia por estado electrónico

NOTA: Atendiendo las directrices del C.S.J se le informa a los intervinientes en la diligencia, que la misma se realizara por conexión al sistema de videoconferencia de la Rama Judicial -<https://call.lifesizecloud.com.co>. El administrador del sistema de videoconferencia de la Rama Judicial (CENDOJ) proporciona un enlace el cual se enviará a los intervinientes con la debida antelación.

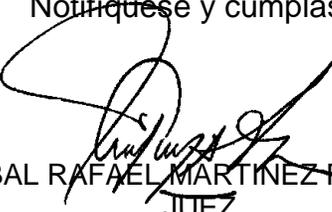
Proceso 2015-0409-00



REQUISITOS PREVIOS:

- Conexión a Internet
- Computador con cámara web, micrófono y parlantes
- Enlace para la conexión a la videoconferencia que se le dará de manera oportuna

Notifíquese y cúmplase.

  
ANIBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMENTA  
JUEZ

J6/AMP/los



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Ocho (08) de septiembre de dos Mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.  
DEMANDANTE: MARIA TERESA PARADA MARTINEZ Y OTROS  
DEMANDADO: LA NACION/MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL y el MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO  
RADICADO: Radicado: 20001-33-31-006-2016-00083-00

Vista la constancia secretarial que antecede se procede antes de conceder el Recurso de Apelación a fijar fecha para la Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 192, inciso 4 del CPACA, precisando que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio y en el evento de no asistir el apelante se declarara Desierto el Recurso.

Para tal efecto se cita a las partes y a la Procuradora 76 judicial I Administrativo a través de la notificación por estado del presente auto sin necesidad de oficio o telegrama (Art. 78, núm. 7 del CGP).

Conforme a lo anterior se,

### DISPONE

- 1- Señalar el día VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:30 AM, a efectos de llevar a cabo Audiencia de Conciliación.
- 2- Contra el presente Auto no procede ningún recurso.
- 3- Por secretaria notifíquese la presente providencia por estado electrónico

NOTA: Atendiendo las directrices del C.S.J se le informa a los intervinientes en la diligencia, que la misma se realizara por conexión al sistema de videoconferencia de la Rama Judicial -<https://call.lifesizecloud.com.co>. El administrador del sistema de videoconferencia de la Rama Judicial (CENDOJ) proporciona un enlace el cual se enviará a los intervinientes con la debida antelación.

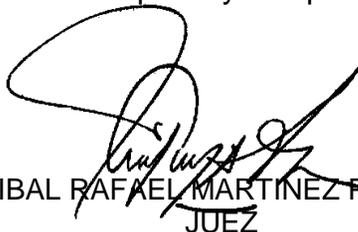
Proceso 2016-000083-00



REQUISITOS PREVIOS:

- Conexión a Internet
- Computador con cámara web, micrófono y parlantes
- Enlace para la conexión a la videoconferencia que se le dará de manera oportuna

Notifíquese y cúmplase.



ANIBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/los



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA.  
DEMANDANTE: JOSE EDUARDO PONTON MONTOYA Y OTROS  
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL  
RADICADO: 20001-33-31-006-2016-00102-00

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a resolver sobre la concesión del Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la Sentencia condenatorio de primera instancia proferida por este despacho, se fija el día VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:30 AM, para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). Para tal efecto, se cita a las partes y a la Procuradora 76 Judicial I Administrativo, a través de la notificación por estado del presente Auto, sin necesidad de oficio o telegrama (Arts. 78, numeral 7º del Código General del Proceso).

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria para los apoderados de todas las partes. La inasistencia del Apelante se sancionará declarando Desierto el Recurso.

NOTA: Atendiendo las directrices del C.S.J se les informa a los intervinientes en la diligencia, que la misma se realizara por conexión al sistema de videoconferencia de la Rama Judicial -<https://call.lifesizecloud.com.co>. El administrador del sistema de videoconferencia de la Rama Judicial (CENDOJ) proporciona un enlace el cual se enviará a los intervinientes con la debida antelación.

### REQUISITOS PREVIOS:

- Conexión a Internet
- Computador con cámara web, micrófono y parlantes
- Enlace para la conexión a la videoconferencia que se le dará de manera oportuna

Notifíquese y cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMENTA  
JUEZ

J6/AMP/tup





## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: ROIVER ALFONSO ORELLANO DE LA HOZ

DEMANDADO: LA NACION/MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL

RADICADO: 20001-33-31-006-2016-00150-00

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a resolver sobre la concesión del Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la Sentencia condenatorio de primera instancia proferida por este despacho, se fija el día VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:30 AM, para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). Para tal efecto, se cita a las partes y a la Procuradora 76 Judicial I Administrativo, a través de la notificación por estado del presente auto, sin necesidad de oficio o telegrama (Arts. 78, numeral 7º Código General del Proceso).

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria para los apoderados de todas las partes. La inasistencia del no apelante será sancionada con multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Art. 60 A numeral 4º Ley 270/96). La del apelante se sancionará declarando desierto el recurso.

NOTA: Atendiendo las directrices del C.S.J se le informa a los intervinientes en la diligencia, que la misma se realizara por conexión al sistema de videoconferencia de la Rama Judicial -<https://call.lifesizecloud.com.co>. El administrador del sistema de videoconferencia de la Rama Judicial (CENDOJ) proporciona un enlace el cual se enviará a los intervinientes con la debida antelación.

### REQUISITOS PREVIOS:

- Conexión a Internet
- Computador con cámara web, micrófono y parlantes
- Enlace para la conexión a la videoconferencia que se le dará de manera oportuna

Notifíquese y cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO  
JUEZ

J6/AMP/tup





## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Ocho (08) de septiembre de dos Mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
DEMANDANTE: SOCIEDAD EDUARDO BOTERO SOTO S. A  
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y  
TRANSPORTES  
RADICADO: Radicado: 20001-33-31-006-2017-00058-00

Dada la necesidad de dar cumplimiento a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura para mantener el aislamiento obligatorio preventivo de los ciudadanos y reducir al máximo el encuentro social y presencial de los mismos para mitigar los efectos del COVID 19, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 13 del Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, en armonía con lo previsto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, procederá a ordenar a las partes la presentación por Escrito de los ALEGATOS.

Lo anterior, conforme a las normas citadas, por tratarse de un asunto de PURO DERECHO y en consecuencia no es necesario practicar Pruebas diferentes a las documentales aportadas por la Parte Demandante con la Demanda (fl 16-65) y las aportadas por la Parte Demandada con la Contestación (fl.185-259), las que se tendrán como tal por el despacho; por lo anterior se prescindirá de la Audiencias de Pruebas.

En consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: Prescindir de la AUDIENCIA DE PRUEBAS a que se refiere el artículo 285 del CPACA.

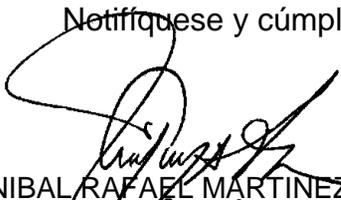
SEGUNDO: Córrese TRASLADO a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus ALEGATOS por Escrito al correo electrónico [j06admvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este despacho judicial.

Proceso 2017-000058-00



TERCERO: Una vez vencido el presente termino, ingrese el proceso el despacho para proferir Sentencia por Escrito.

Notifíquese y cúmplase.



ANIBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMENTA  
JUEZ

J6/AMP/los



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Ocho (08) de septiembre de dos Mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
DEMANDANTE: SOCIEDAD EDUARDO BOTERO SOTO S. A  
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y  
TRANSPORTES  
RADICADO: Radicado: 20001-33-31-006-2018-00042-00

Dada la necesidad de dar cumplimiento a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura para mantener el aislamiento obligatorio preventivo de los ciudadanos y reducir al máximo el encuentro social y presencial de los mismos para mitigar los efectos del COVID 19, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 13 del Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, en armonía con lo previsto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, procederá a ordenar a las partes la presentación por Escrito de los ALEGATOS.

Lo anterior, conforme a las normas citadas, por tratarse de un asunto de PURO DERECHO y en consecuencia no es necesario practicar Pruebas diferentes a las documentales aportadas por la Parte Demandante con la Demanda (fl.22-74) y las aportadas por la Parte Demandada con la Contestación (fl.133-214), las que se tendrán como tal por el despacho; por lo anterior se prescindirá de la Audiencias de Pruebas.

En consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: Prescindir de la AUDIENCIA DE PRUEBAS a que se refiere el artículo 285 del CPACA.

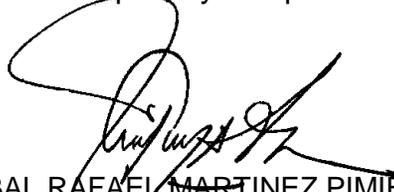
SEGUNDO: Córrase TRASLADO a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus ALEGATOS por Escrito al correo electrónico [j06admvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este despacho judicial.

Proceso 2018-00042-00



TERCERO: Una vez vencido el presente termino, ingrese el proceso el despacho para proferir Sentencia por Escrito.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Anibal R. Martínez Pimenta', written over a large, stylized circular flourish.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/los



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Ocho (08) de septiembre de dos Mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
DEMANDANTE: SOCIEDAD EDUARDO BOTERO SOTO S. A  
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y  
TRANSPORTES  
RADICADO: Radicado: 20001-33-31-006-2018-000113-00

Dada la necesidad de dar cumplimiento a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura para mantener el aislamiento obligatorio preventivo de los ciudadanos y reducir al máximo el encuentro social y presencial de los mismos para mitigar los efectos del COVID 19, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 13 del Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, en armonía con lo previsto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, procederá a ordenar a las partes la presentación por Escrito de los ALEGATOS.

Lo anterior, conforme a las normas citadas, por tratarse de un asunto de PURO DERECHO y en consecuencia no es necesario practicar Pruebas diferentes a las documentales aportadas por la Parte Demandante con la Demanda (fl.24-80) y las aportadas por la Parte Demandada con la Contestación (fl.121-185), las que se tendrán como tal por el despacho; por lo anterior se prescindirá de la Audiencias de Pruebas.

En consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: Prescindir de la AUDIENCIA DE PRUEBAS a que se refiere el artículo 285 del CPACA.

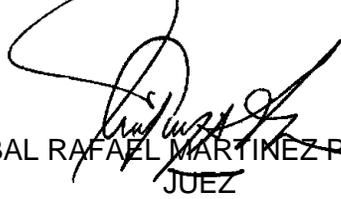
SEGUNDO: Córrase TRASLADO a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus ALEGATOS por Escrito al correo electrónico [j06admvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este despacho judicial.

Proceso 2018-000113-00



TERCERO: Una vez vencido el presente termino, ingrese el proceso el despacho para proferir Sentencia por Escrito.

Notifíquese y cúmplase.



ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMENTA  
JUEZ

J6/AMP/los



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Ocho (08) de septiembre de dos Mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
DEMANDANTE: SOCIEDAD EDUARDO BOTERO SOTO S. A  
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y  
TRANSPORTES  
RADICADO: Radicado: 20001-33-31-006-2018-00152-00

Dada la necesidad de dar cumplimiento a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura para mantener el aislamiento obligatorio preventivo de los ciudadanos y reducir al máximo el encuentro social y presencial de los mismos para mitigar los efectos del COVID 19, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 13 del Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, en armonía con lo previsto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, procederá a ordenar a las partes la presentación por Escrito de los ALEGATOS.

Lo anterior, conforme a las normas citadas, por tratarse de un asunto de PURO DERECHO y en consecuencia no es necesario practicar Pruebas diferentes a las documentales aportadas por la Parte Demandante con la Demanda (f.1 26-85) y las aportadas por la Parte Demandada con la Contestación (f.190-278), las que se tendrán como tal por el despacho; por lo anterior se prescindirá de la Audiencias de Pruebas.

En consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: Prescindir de la AUDIENCIA DE PRUEBAS a que se refiere el artículo 285 del CPACA.

SEGUNDO: Córrese TRASLADO a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus ALEGATOS por Escrito al correo electrónico [j06admvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este despacho judicial.

Proceso 2018-00152-00



TERCERO: Una vez vencido el presente termino, ingrese el proceso el despacho para proferir Sentencia por Escrito.

Notifíquese y cúmplase.

  
ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/los



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Ocho (08) de septiembre de dos Mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
DEMANDANTE: SOCIEDAD EDUARDO BOTERO SOTO S. A  
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y  
TRANSPORTES  
RADICADO: Radicado: 20001-33-31-006-2018-000166-00

Dada la necesidad de dar cumplimiento a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura para mantener el aislamiento obligatorio preventivo de los ciudadanos y reducir al máximo el encuentro social y presencial de los mismos para mitigar los efectos del COVID 19, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 13 del Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, en armonía con lo previsto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, procederá a ordenar a las partes la presentación por escrito de los ALEGATOS.

Lo anterior, conforme a las normas citadas, por tratarse de un asunto de PURO DERECHO y en consecuencia no es necesario practicar Pruebas diferentes a las documentales aportadas por la Parte Demandante con la Demanda (f. 25-109) y las aportadas por la Parte Demandada con la Contestación (f. 146-280), las que se tendrán como tal por el despacho; por lo anterior se prescindirá de la Audiencias de Pruebas.

En consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: Prescindir de la AUDIENCIA DE PRUEBAS a que se refiere el artículo 285 del CPACA.

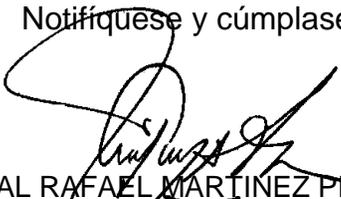
SEGUNDO: Córrase TRASLADO a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus ALEGATOS por Escrito al correo electrónico [j06admvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este despacho judicial.

Proceso 2018-000166-00



TERCERO: Una vez vencido el presente termino, ingrese el proceso el despacho para proferir Sentencia por Escrito.

Notifíquese y cúmplase.

  
ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMENTA  
JUEZ

J6/AMP/los



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: SILFIDA ROSA JIMENEZ ZUÑIGA

DEMANDADO: DIRECCION GENERAL DE POLICIA NACIONAL-  
GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES-TEGEN

RADICADO: 20001-33-31-006-2019-00084-00

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a resolver sobre la concesión del Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la Sentencia condenatorio de primera instancia proferida por este despacho, se fija el día VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 AM, para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). Para tal efecto, se cita a las partes y a la Procuradora 76 Judicial I Administrativo, a través de la notificación por estado del presente auto, sin necesidad de oficio o telegrama (Arts. 78, numeral 7º, Código General del Proceso).

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria para los apoderados de todas las partes. La inasistencia del Apelante se sancionará declarando Desierto el Recurso.

NOTA: Atendiendo las directrices del C.S.J se les informa a los intervinientes en la diligencia, que la misma se realizara por conexión al sistema de videoconferencia de la Rama Judicial -<https://call.lifesizecloud.com.co>. El administrador del sistema de videoconferencia de la Rama Judicial (CENDOJ) proporciona un enlace el cual se enviará a los intervinientes con la debida antelación.

### REQUISITOS PREVIOS:

- Conexión a Internet
- Computador con cámara web, micrófono y parlantes
- Enlace para la conexión a la videoconferencia que se le dará de manera oportuna

Notifíquese y cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO  
JUEZ

J6/AMP/tup





## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: LUIS FRANCISCO CUENTA MERCADO

DEMANDADO: DIRECCION GENERAL DE POLICIA NACIONAL-  
GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES-TEGEN

RADICADO: 20001-33-31-006-2019-00102-00

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a resolver sobre la concesión del Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la Sentencia condenatorio de primera instancia proferida por este despacho, se fija el día VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 AM, para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). Para tal efecto, se cita a las partes y a la Procuradora 76 Judicial I Administrativo, a través de la notificación por estado del presente auto, sin necesidad de oficio o telegrama (Arts. 78, numeral 7º, Código General del Proceso).

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria para los apoderados de todas las partes. La inasistencia del Apelante se sancionará declarando Desierto el Recurso.

NOTA: Atendiendo las directrices del C.S.J se les informa a los intervinientes en la diligencia, que la misma se realizara por conexión al sistema de videoconferencia de la Rama Judicial -<https://call.lifesizecloud.com.co>. El administrador del sistema de videoconferencia de la Rama Judicial (CENDOJ) proporciona un enlace el cual se enviará a los intervinientes con la debida antelación.

### REQUISITOS PREVIOS:

- Conexión a Internet
- Computador con cámara web, micrófono y parlantes
- Enlace para la conexión a la videoconferencia que se le dará de manera oportuna

Notifíquese y cúmplase.

  
ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMENTA  
JUEZ

J6/AMP/tup



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR

Valledupar, Ocho (08) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: ACCION DE CUMPLIMIENTO  
DEMANDANTE: HORACIO LASCARRO SABALLÉ  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE-CESAR  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2020-00156-00

### ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la Admisión de la demanda de la referencia.

### CONSIDERACIONES

Observa el despacho que se encuentran satisfechos los requisitos formales previstos en el artículo 8º y 10º de la Ley 393 de 1997; sin embargo, se INADMITE la presente demanda, conforme lo establecen el artículo 6, inciso 1º, 4º y 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020 que dispone lo siguiente:

*“Artículo 6. Demanda.*

*...Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.*

*(...)*

*En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.*

*En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado”.*

En el caso que nos ocupa, No encuentra el despacho soporte alguno que el apoderado de la parte demandante envío por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos al demandado.

Por lo tanto, se le concederá al demandante un plazo de Dos (02) días para que corrija los Defectos anotados Sopena de Rechazo en los términos del artículo 12 de la Ley 393 de 1997.

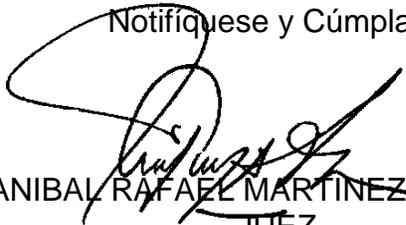
En consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDA: Conceder al demandante un plazo de Dos (02) días para que corrija los defectos anotados Sopena de Rechazo.

Notifíquese y Cúmplase

  
ANIBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/los